

---

Resolución de 25 de mayo de 2020 de la Consejería de Educación por la que se dispone la reanudación parcial de la actividad lectiva presencial y las condiciones para su desarrollo.

---

### RESOLUCIÓN

---

El Plan para la transición hacia una nueva normalidad aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de abril de 2020 recoge entre sus orientaciones para el ámbito educativo la apertura de los centros a partir de la entrada en la Fase 1 de la desescalada, que para el Principado de Asturias comenzó el día 11 de mayo de 2020.

La Consejería de Educación, en consonancia con las distintas fases del Plan de Desescalada propuesto por el Gobierno, decretó en virtud de Resolución de 12 de mayo de 2020 de la Consejería de Educación la apertura de centros educativos y la incorporación presencial de equipos directivos y personal de administración y servicios en los centros públicos (BOPA del 14 de mayo). Para la realización de las tareas de limpieza y desinfección de los centros educativos, así como la preparación del trabajo docente y administrativo.

Con fecha 25 de mayo la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se incorpora a la segunda fase de la desescalada para la transición hacia una nueva normalidad. En esta fase, la Orden SND 440/2020, de 23 de mayo por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habilita a las administraciones educativas para que en su ámbito territorial decidan acerca de la conveniencia de retomar la educación no universitaria con carácter presencial, así como la determinación de las condiciones para el desarrollo de dicha actividad.

Procede ahora determinar qué niveles educativos retoman la actividad lectiva presencial, ordenar la incorporación del personal docente necesario a tal fin y establecer las medidas organizativas, de seguridad, higiene y preventivas necesarias para la prestación de la actividad.

Para ello, reunidas la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias y la Mesa Sectorial de Personal docente, en las que se manifestaron alegaciones y propuestas por parte de sus integrantes, vistos los informes de la Consejería de Salud y de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 3/85 de 26 de diciembre de ordenación de la función pública, con el artículo 14.1 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, por la presente:

### RESUELVO

**Primero.** - Ordenar la reanudación de la actividad lectiva presencial el día 4 de junio de 2020 en todos los centros educativos y en los niveles que a continuación se determinan, con expresa mención a que la asistencia del alumnado tendrá carácter voluntario:

- a) Segundo curso de Bachillerato para clases preparatorias de EBAU.
- b) Módulo integrado de proyecto y FCT de enseñanzas profesionales.
- c) Cuarto curso Enseñanza Secundaria Obligatoria para refuerzo educativo.

El alumnado que se incorpore voluntariamente a las clases de refuerzo educativo en el cuarto curso de enseñanza secundaria obligatoria, en el supuesto de que se tratara de alumnado con derecho a transporte, podrá participar en la convocatoria abierta de ayudas individualizadas de transporte escolar.

**Segundo.-** Ordenar la incorporación presencial del personal docente adscrito a los centros educativos sostenidos con fondos públicos el día 4 de junio de 2020 para prestar la actividad lectiva señalada en el apartado anterior y de conformidad con los criterios establecidos en las instrucciones que se anexan a la presente resolución formando parte de la misma.

Asimismo, se incorporará el personal docente que eventualmente sea convocado por las direcciones de los centros para la realización de trabajos y trámites relacionados con el final del tercer trimestre.

**Tercero.** - Aprobar las medidas organizativas, de higiene y limpieza, y de adecuación de los centros educativos para proteger la salud y la seguridad de las personas y la prevención de riesgos laborales que se recogen en el anexo a la presente Resolución.

La Consejería publicará una Guía de Medidas de Prevención e Higiene frente al COVID-19 para los centros educativos.

Los equipos directivos velarán por el debido cumplimiento de las citadas medidas sin perjuicio de las competencias y responsabilidades que tengan atribuidos otros órganos de la Consejería.

**Cuarto.** -La presente Resolución se hará pública en la web corporativa Educastur, en el portal de la transparencia del Principado de Asturias y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias, 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados y las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 25 de mayo de 2020

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Carmen Suárez Suárez

